

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE  
REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y  
EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE  
TURISMO EN LA CARRERA DE LA CONCEPCION ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

**1.- OBJETO**

Es objeto de este Concurso la adjudicación, mediante procedimiento abierto, de la concesión administrativa para el Proyecto, Construcción y la subsiguiente Gestión del Servicio Público de Aparcamiento Subterráneo EN LA CARRERA DE LA CONCEPCION en Almuñécar Granada.

Los terrenos sobre los que se pretende la construcción de este aparcamiento subterráneo, son de Dominio Público Municipal, situados en el subsuelo del vial publico del vigente P. G. O. U. denominado LA CARRERA DE LA CONCEPCION, esta construcción se articula bajo concesión de este Ayuntamiento al explotador de la misma en los términos que, en su caso, habrán de ser aceptados por el adjudicatario en su totalidad.

El Aparcamiento será para automóviles de turismo e irá destinado a los siguientes tipos de usuarios:

a) Usuarios de rotación, que sin reserva de plaza utilizan el aparcamiento conforme llegan al mismo por el número de horas que estimen conveniente. La reserva de este tipo de plazas no será inferior al 25% del número total de aparcamientos

b) Usuarios de rotación de abono, que sin reserva de plaza podrán adquirir un abono temporal que les permitirá el uso del aparcamiento por las veces que se lo permita dicha adquisición.

c) Usuarios residentes, que con reserva de plaza podrán utilizar el aparcamiento permanentemente durante un tiempo de 50 años. La reserva de este tipo de plazas no será inferior el 50% del número total de aparcamientos.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual, una vez adjudicada la concesión del servicio.

## 2.- FINANCIACIÓN

El concesionario asumirá la financiación de la totalidad de las siguientes obras:

- Aparcamiento
- Ejecución del actual Viario / Espacio Publico en superficie, para uso peatonal, igualando o mejorando la calidad de los materiales.
- Desvío de redes de servicios existentes.
- Desvíos de tráfico por obras.
- Otras mejoras objeto de oferta.

El precio de la transmisión de los derechos de uso de las plazas de aparcamiento para residentes será objeto de oferta con un tipo mínimo de 4.500.00 € más IVA.

La tarifa horaria en el uso rotacional será objeto de oferta con un tipo mínimo de 1 €/hora (I.VA incluido), como máximo.

La aportación para la reposición del actual Viario / Espacio Público conforme a las determinaciones del P. G. O. U., así como las mejoras objeto de oferta, se avalarán ante el Ayuntamiento en el otorgamiento de la Concesión Administrativa.

En el momento que el Ayuntamiento apruebe y licite los Proyectos Técnicos que contemplen la reposición del actual Viario / Espacio Publico y las mejoras ofertadas, se hará efectiva la aportación económica del adjudicatario, frente a Certificación de la Dirección Facultativa Municipal. La devolución de las fianzas será proporcional a la obra certificada y abonada.

Los concursantes justificarán la forma de financiación a que proyectan recurrir, y el concesionario habrá de garantizar las operaciones de financiación complementarias, si eventualmente fuesen precisas por una elevación de costes.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del concesionario.

El adjudicatario podrá hipotecar el derecho real de la concesión de que sea titular, pero no los bienes sobre los que la concesión recae, dando previa cuenta a la Autoridad Municipal. A efectos del estricto cumplimiento de la cláusula tercera deberá garantizarse que dicha hipoteca esté cancelada cinco años antes de la fecha fijada para la reversión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará en forma alguna en la financiación de las obras.

### **3.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN**

El derecho del concesionario tendrá la duración de 50 años.

Al término de la concesión, la totalidad de las obras e instalaciones se entregarán al Ayuntamiento de Almuñécar en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen. El Ayuntamiento se reserva el derecho de rescatar la concesión antes de su vencimiento si lo justificaran circunstancias de interés público. Salvo cuando el rescate esté basado en motivos imputables a la culpa del concesionario, procederá el resarcimiento de daños e indemnización de perjuicios, de acuerdo con las normas vigentes en la materia en aquel momento.

En tales supuestos el concesionario se compromete a abandonar y dejar libre el Aparcamiento en el plazo de tres meses, a partir de la notificación del acuerdo de rescate.

En otro caso, perdería automáticamente el derecho a resarcimiento e indemnización previsto anteriormente.

### **4.- DEBERES Y FACULTADES DEL CONCESIONARIO**

El concesionario gestionará el servicio directamente y por su cuenta y riesgo, atendiendo a las disposiciones y normativas que le resulten aplicables y con sujeción a las disposiciones del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, al Reglamento de Funcionamiento del Servicio y al Reglamento de Explotación, que será elaborado por el concesionario y aprobado por el Ayuntamiento.

Deberá realizar todas las operaciones necesarias para la gestión y funcionamiento del servicio, respetando horario permanente. También le incumbe el mantenimiento de los edificios e instalaciones.

El concesionario tendrá derecho a las percepciones que resulten de las tarifas aprobadas.

### **5.- NORMAS PARA EL ACCESO AL USO DE LAS PLAZAS**

El uso de las plazas de rotación será libre, siempre que existan disponibilidades en el aparcamiento.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

El acceso a las plazas de residente tendrá lugar por orden de solicitud presentada dentro del plazo que se indique en la convocatoria, entre los residentes de la zona afectada que será delimitada por el Ayuntamiento.

## **6.- SUBVENCIONES**

No se reconoce al concesionario originario derecho a la percepción de subvención alguna.

## **7.- CANON**

El titular de la concesión estará obligado a satisfacer el Canon previsto en esta Cláusula, a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de las Obras. El primero y último año de concesión se satisfarán, en su parte proporcional.

Dicho canon será exigible por vía de apremio, caso de impago, pudiendo ocasionar la extinción del título concesional.

El canon deberá satisfacerse de una sola vez durante los quince primeros días del mes de febrero de cada año, mediante recibos que expedirá el Ayuntamiento a cargo de cada uno de los usuarios.

En el caso de impago en el plazo señalado anteriormente, el recibo sería recargado con el veinte por ciento (20 %) de su importe.

El canon fijo para todas las plazas será objeto de concurso fijando en la oferta una cantidad de €/Plaza/mes, que se devengará a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisional de las Obras.

El canon se revisará anualmente de forma automática, en función del I. P.C. e incrementado con el IVA, si procediere.

## **8.- OBLIGACIÓN DE MANTENIMIENTO**

El concesionario está obligado a efectuar las operaciones necesarias para mantener el edificio e instalaciones del aparcamiento hasta su reversión al Ayuntamiento, debiendo concertar el seguro conveniente.

Igualmente el concesionario garantizará la conservación de todos los vehículos mientras permanezcan en el Aparcamiento.

## **9.- REVERSIÓN**

Al finalizar el plazo de la Concesión establecido en la Cláusula Tercera, se extinguirá la concesión, revirtiendo el Aparcamiento, en conjunto, con todas sus instalaciones, al Ayuntamiento. El aparcamiento deberá revertirse en perfecto estado de conservación. Durante los cinco años anteriores a la reversión podrá el Ayuntamiento adoptar las disposiciones precisas para que el bien revierta en dichas condiciones. A tal efecto se solicitaran del concesionario las garantías complementarias que se consignan en el apartado nº 18, del presente pliego.

## **10.- EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO**

Antes de comenzar a funcionar el servicio de aparcamiento, la empresa adjudicataria deberá presentar un proyecto de explotación con detalle de la forma concreta de prestación del servicio; estudio económico financiero, extrapolación a la duración de la concesión; con especificaciones sobre las zonas destinadas a los diferentes usos, acceso de los vehículos y abandono por estos del aparcamiento, operaciones de mantenimiento y de seguridad a aplicar, y libros y registros que se van a llevar de las solicitudes de los usuarios.

El Aparcamiento no se podrá dedicar a otros usos que los autorizados. Se autoriza al concesionario a instalar unidades elevadoras de engrase y servicio de lavado de vehículos. No se autoriza la instalación de un taller mecánico de cualquier especialidad.

El horario de apertura al público del aparcamiento será permanente, las 24 horas, incluidos los días festivos.

## **11.- TARIFAS A APLICAR**

Las tarifas a aplicar en Uso Rotacional serán de 1 €/hora (IVA incluido), como máximo.

Dichas tarifas se revisarán anualmente en función de las variaciones que experimente el Índice de Precios al Consumo del conjunto nacional o Índice que lo sustituya, tomando como inicial el correspondiente a la Recepción Provisional de las Obras por los Servicios Técnicos Municipales y como final, para cada revisión, el último aprobado, incluso provisionalmente.

Se deja a libre disposición del concesionario las tarifas a aplicar por abonos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

Excepcionalmente cuando las circunstancias lo aconsejen será potestativo para el Ayuntamiento adoptar la decisión de implantar tarifas disuasorias en atención a la problemática del tráfico en ese momento existente y de acuerdo con los estudios que se lleven a cabo que aconsejen la revisión de las tarifas por esta causa. La decisión será tomada por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Concejalía correspondiente, y el concesionario no podrá interponer recurso alguno contra la misma, salvo que la implantación de la nueva tarifa disuasoria rompa el equilibrio de la empresa adjudicataria, en cuyo caso, y con los estudios pertinentes demostrativos de tal circunstancia, será posible la autorización de la subvención adecuada y justa que proceda durante el tiempo excepcional que dicho desequilibrio sea manifiesto.

## **12.- INSPECCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

El Ayuntamiento de Almuñécar, a través de sus Servicios Técnicos de Ingeniería e Infraestructura, inspeccionará la explotación y conservación del estacionamiento, emitiendo un informe anual de incidencias.

El control se efectuará de modo especial en el último periodo de la concesión, atendiendo el aspecto de conservación de las obras e instalaciones, con observancia de lo dispuesto en el Artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A estos efectos, y para la buena marcha del servicio prestado, el Ayuntamiento se reserva expresamente el ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 127 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Por causa de infracción comprobada en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, proposición de plazas de tamaños distintos, cupo de reserva, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas bases, la Autoridad Municipal se reserva la facultad de imponer al adjudicatario sanciones diarias por plaza establecida, que serán reguladas en su momento, sin perjuicio de los demás derechos que a este respecto puedan corresponder a la Corporación.

El Concesionario debe prever en sus gastos de mantenimiento y conservación, los correspondientes a una vigilancia permanente que será a su costa.

El Concesionario vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales cualquier anomalía que se produzca en la explotación, y en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y consecuentemente, una reversión de éste, cuando proceda, en condiciones no aceptables para el Ayuntamiento.

### **13.- SUMINISTRO DE INFORMACIÓN**

Durante la explotación del aparcamiento, el Concesionario vendrá obligado a facilitar al Ayuntamiento cuantos datos se le requieran de tipo estadístico, laboral o fiscal.

### **14.- RÉGIMEN SANCIONADOR**

Por causa de infracción en lo que respecta al cumplimiento del horario establecido, proporción de plazas de tamaños distintos, cupo de reserva, irregularidades en el servicio, limpieza y decoro material, trato con el público y, en general, cualquier otro extremo que pueda implicar inobservancia o incumplimiento del contenido de estas Bases, el Ayuntamiento, en uso de su potestad correctiva, podrá imponer sanciones dinerarias que podrán llegar a dos millones quinientas mil pesetas, sin perjuicio de que la acción fuese constitutiva de resolución de la Concesión.

La decisión se tomará previo expediente en el que se garantizará la audiencia del interesado.

#### **1. - Infracciones:**

##### **a) Leves:**

La falta de atención y consideración al usuario, por personal al servicio de la empresa concesionaria.

La interrupción del servicio sin causa que lo justifique, durante más de 3 horas.

La omisión de datos o la tardanza en su entrega, cuando le sean solicitados por la Inspección Municipal.

La falta de limpieza del Aparcamiento.

##### **b) Graves:**

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la Inspección Municipal.

La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se solicitan por la Inspección Municipal.

La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribuciones de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a 6 veces en un mes o 20 en un semestre.

c) Muy graves:

Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública, así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o cosas.

La reiteración de dos faltas graves en un año.

La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes de la Inspección Municipal y sus servicios.

Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de prestación del servicio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones que integran el servicio.

**2. - Sanciones:**

a) Las infracciones leves serán sancionadas con multas de 30.01 € a 60.00 € euros.

b) Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 60.01 € a 3005.06 € euros..

c) Las infracciones muy graves serán sancionadas con multas de 3.006.00 € a 18.000.00 € euros.

**3. - Actualización de sanciones:**

Con objeto de actualizar la cuantía de las sanciones, durante el penúltimo quinquenio del periodo de concesión, las cantidades indicadas serán incrementadas en un 50%, y durante el último quinquenio, serán incrementadas en un 100%.

**4. - Procedimiento sancionador:**

La apreciación de la comisión de un falta se determinará mediante la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el que, tras la comunicación de la infracción por los Servicios Técnicos Municipales, se abrirá, salvo para las faltas leves, un periodo de audiencia al concesionario, para que formule las alegaciones que estime pertinentes a su derecho, y una vez resueltas las mismas por el Ayuntamiento, se impondrá, en su caso, la sanción que corresponda de acuerdo con la gravedad de los hechos.

## 15. - RESOLUCIÓN

1) El Ayuntamiento podrá resolver o declarar la caducidad de los derechos concesionales en los casos previstos en el Artículo 136 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en los supuestos especiales siguientes:

a) Por disolución o quiebra de la Sociedad Concesionaria, sin que exista derecho a indemnización alguna.

b) Por no presentar en el plazo y forma establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas el Proyecto definitivo de la construcción y explotación.

c) Incurrir en defectos graves en la ejecución de las obras, salvo que sean subsanados con las debidas garantías técnicas.

d) Abandono por el concesionario de la realización del proyecto, bien por no iniciar las obras en el plazo previsto en este Pliego y por interrupción de la construcción, entendiéndose por tal la suspensión de los trabajos sin causa justificada, durante un plazo superior a treinta días.

e) Impago del canon establecido a favor del Ayuntamiento.

f) Alteración por el Concesionario de las tarifas establecidas.

g) Cesión, transferencia o novación de la concesión o de la titularidad de cualquiera de los bienes inmuebles afectos a ella o gravámenes no previstos en los planes de financiación.

h) Dedicación del establecimiento a usos distintos de los específicamente señalados en el proyecto aprobado, sin previa autorización municipal.

i) No atender con la debida diligencia y cuidado a la conservación del estacionamiento y a la implantación del servicio o no cumplir las instrucciones dictadas por la Autoridad Municipal sobre dichos particulares.

j) No acomodar el uso de la actividad del aparcamiento a las Ordenanzas Municipales vigentes o que puedan aprobarse y que por la peligrosidad y riesgo que para el interés del público usuario. Cuando la acomodación no fuera posible podría llegar el Ayuntamiento a la revocación de la concesión con derecho del titular a indemnización, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

k) Por común acuerdo entre el Ayuntamiento y el Concesionario, fijándose en este caso la indemnización a abonar, si procede.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

l) Por rescate de la concesión, cuando venga determinado por causas de interés público, con la correspondiente indemnización.

2) En cualquiera de los casos de caducidad expresados, la obra quedará en propiedad del Ayuntamiento, sin derecho a indemnización a favor del concesionario, excepto en lo indicado en la última parte del apartado j), sin perjuicio en los demás casos de lo establecido en el Artículo II4 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.

3) Al término de la concesión, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra causa, el Concesionario se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento las instalaciones dentro de un plazo de treinta días, a contar desde la fecha de terminación o de la notificación de la resolución de que se trate.

El Concesionario reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar ejecutar por propia autoridad el lanzamiento cuando haya transcurrido el plazo indicado y las Ayuntamiento.

## **16 - LANZAMIENTO**

El Concesionario estará obligado a dejar libres y vacíos a disposición del Ayuntamiento los bienes objeto de utilización, reconociendo la potestad de este último para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo de concesión originaria o cuando se produzca la extinción de los derechos concesionales por cualquier otra causa.

## **17. - EMPRESAS QUE PUEDEN CONCURRIR**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley 2/2000 de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas, están facultados para concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar que señala el Artículo 20 de la referida Ley, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a los Artículos 15 a 17 de la Ley de Contratos.

El contrato se otorgará con una sola persona o entidad.

No obstante, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, se podrá contratar con una agrupación de empresarios que se constituya temporalmente al efecto, quedando obligados solidariamente ante el Ayuntamiento y designando en todo caso la persona que haya de ser el representante o gerente único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

## 18.- GARANTÍAS

Provisional.- Para tomar parte en la licitación será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos, el resguardo de la Depositaria Municipal acreditativo de haber prestado fianza provisional en la cuantía de 36.000.00 €., de conformidad con lo establecido en el Artículo 87.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.372/1.986 de 13 de junio.

Dicha fianza provisional se acreditará de la siguiente forma:

1. - Mediante resguardo de Tesorería Municipal, cuando se haya constituido en metálico, en valores públicos o en valores privados.
2. - Mediante Aval, debiendo verificarse la personalidad y/o legitimación de la persona que firma el documento en nombre de la Entidad, por:
  - a) La Abogacía del Estado y de la Caja General de Depósitos. Tal extremo, que deberá constar en el propio documento, tendrá que venir adverado por la Abogacía del Estado y por la de la Caja General de Depósitos, a través de diligencia, certificado, o informe que acredite tal extremo.
  - b) Bastanteo efectuado por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.
  - c) Por venir el documento formalizado ante la fe pública de Corredor Colegiado de Comercio o Notario.

La garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva a favor de alguno de los licitadores, por el Órgano Municipal competente.

Definitiva.- El adjudicatario estará obligado a constituir, dentro del plazo de los quince días siguientes a la notificación, una fianza definitiva, cuyo importe se calcula conforme establece el Artículo 90.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 90.2 del Reglamento de Bienes, la garantía definitiva se devolverá al concesionario cuando acreditare tener efectuadas obras por valor equivalente a la tercera parte de las comprendidas en la concesión.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

Se dispondrá así mismo una garantía complementaria en aval bancario, a primer requerimiento del 15 % del valor de la instalaciones o movibles a disponer , según el proyecto presentado por el ofertante, durante la vigencia de la concesión para responder de la reposición de que las mismas se entregan en perfecto funcionamiento o renovadas si ha vencido su plazo de amortización de 10 años

## **19.- FORMA DE LAS GARANTÍAS**

Pueden adoptar cualquiera de las formas establecidas en los Artículos 36 y 37 de la Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas.

## **20.- EXPOSICIÓN DEL PLIEGO Y PLAZO DE ADMISIÓN DE OFERTAS**

El expediente, con los Pliegos de Condiciones y demás documentos, podrá ser examinado en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento, desde las 10 hasta las 14 horas, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio del Pliego en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello de conformidad con lo establecido en el Artículo 87.4 del Reglamento de Bienes.

Una vez transcurrido el periodo de exposición pública y de no producirse reclamaciones, se anunciará la licitación para que, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan presentarse las plicas en el Registro General del Ayuntamiento de Almuñécar, en horario de oficina.

## **21.- LICITACIÓN**

La licitación versará sobre los siguientes extremos:

- a) Mejora en el precio de transmisión de las plazas a residentes, de 0 a 2 puntos.
- b) La mejora en el canon a satisfacer al Ayuntamiento por plaza rotacional, sobre el mínimo contemplado en el Pliego, de 0 a 3 puntos.
- c) Facilidades de financiación a los compradores, de 0 a 1 puntos.
- d) Experiencia de los concursantes en este tipo de actuaciones, de 0 a 2 puntos.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

e) Garantías técnicas y financieras aportadas por los concursantes, de 0 a 2 puntos.

f) Numero de plazas del aparcamiento , de 0 a 3 puntos

g) Plazo ejecución de las obras con Planing de Obra justificativo, de 0 a 2 puntos.

h) Aportación para financiación de obras y/o equipamientos municipales, de 0 a 7 puntos.

i) Informe realizado por los Servicios Técnicos Municipales sobre la documentación presentada por cada concursante, de acuerdo con lo exigido en el presente Pliego de Condiciones, diseño y calidades del Viario / Espacio Superior, proceso constructivo, tiempo de afección a los negocios colindantes, ect. de 0 a 8 puntos.

j) Incorporación de zona lúdico comercial, de 0 a 10 puntos.

## **22.- MODELO DE PROPOSICIÓN**

Las propuestas para concurrir a este Concurso deberán ser redactadas en idioma español, ajustándose al modelo de proposición siguiente:

D. ...., en nombre propio o en representación de ....., con domicilio en ..... y con D.N.I. o Pasaporte nº....., enterado de la convocatoria de Concurso Público anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia ..... de fecha ....., con arreglo a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Técnicas aprobados por el Ayuntamiento de Almuñécar para la CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN LA CARRERA DE LA CONCEPCION, los acepta en su integridad, y se compromete ante el Ayuntamiento de Almuñécar a asumir la concesión administrativa del Aparcamiento Público, formulando la siguiente oferta:

1. - El precio de la transmisión de los derechos de uso de las plazas de aparcamiento para residentes se cifra en la expresada cantidad de ..... € euros , suponiendo un porcentaje alza sobre el precio tipo de 4.500.00 € euros . de .....%.

2.- El precio hora de la tarifa horaria en el uso rotacional será de..... € ./hora (IVA incluido). suponiendo un porcentaje de baj sobre el precio tipo de 1.00 € euros . de .....%.

3. - La aportación para financiación de obras y/o equipamientos municipales es de ..... € euros.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

Esta aportación es independiente de la Reposición del Vial Público en superficie cuyas mejoras se detallan en anejo aparte y que forman parte de esta oferta así como las demás obras de desvíos de redes de servicios y tráfico.

4. - El canon a satisfacer al Ayuntamiento por las plazas rotacionales asciende a . . . . . € euros. por plaza de aparcamiento y mes.

5. - Facilidades de financiación a los compradores.

6. - Plazo Ejecución de las Obras ..... MESES.

7.- Numero de plazas ofertadas es de ..... PLAZAS.

Se hace constar de modo expreso la aceptación de las condiciones que rigen en este concurso, manifestando conocerlas y comprometiéndose asimismo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en material fiscal, laboral, previsión y seguridad social.

Lugar, fecha y firma del proponente.

**23.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Dentro del plazo señalado en la Cláusula 20 del presente Pliego y en los lugares y horas que allí se indican, los licitadores deberán presentar en los sobres "A", "B" y "C" la documentación que se indica en el presente Pliego. En cada uno de ellos figurará el nombre del licitador y la inscripción "Proposición para tomar parte en el Concurso Público para la CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN LA CARRERA DE LA CONCEPCION".

Documentos a presentar:

**SOBRE "A". - CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

En el sobre "A" figurarán los siguientes documentos o fotocopias de los mismos, debidamente legalizados, de acuerdo con la legislación notarial vigente:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la empresa y, en su caso, del de representación del firmante, en la forma establecida en el Artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en todo caso, D.N.I., Pasaporte o fotocopia legalizada del firmante de la proposición.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

b) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional a favor del Ayuntamiento, por el importe indicado en el presente Pliego.

c) Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al Artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las legislaciones vigentes.

e) Cédula de identificación fiscal o copia autenticada de la misma.

f) Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**SOBRE "B". - SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El sobre "B" contendrá la siguiente documentación:

a) Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Presentación de balances o extractos de balances.

c) Declaración relativa a los trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

**SOBRE "C". - SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL**

El sobre "C" contendrá la siguiente documentación:

a) Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que disponga para la ejecución de las obras.

c) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

d) La documentación relacionada en el Artículo 4º del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

**SOBRE "D". - PROPOSICIÓN ECONOMICA**

En el sobre "D" figurará la proposición económica extendida con arreglo al modelo anteriormente establecido.

**24.- APERTURA DE PLICAS**

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público en la Casa Consistorial a las 12'00 horas del quinto día siguiente hábil, que no sea sábado, de aquel en que termine el plazo de presentación de ofertas. Se constituirá al efecto la Mesa de Contratación.

El acto se iniciará con la lectura de los anuncios publicados, ofreciéndose a los señores que se encuentren presentes la facultad de examinar las ofertas presentadas, cotejarlas con los asientos del correspondiente libro de registro y de formular las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho que, en principio, serán resueltas por la propia Mesa de Contratación. Seguidamente se procederá a la apertura de las plicas presentadas.

La Mesa comprobará que las plicas se ajusten a los requisitos exigidos y podrá conceder un plazo de hasta tres días para subsanación de deficiencias, si bien no se consideran subsanables la falta de alguno de los documentos considerados fundamentales, a juicio de la Mesa, para determinar la identidad del proponente o del resguardo justificativo de presentación de la fianza correspondiente.

Del acto se levantará acta, en la que se recogerán posibles reclamaciones que pudieran formularse y demás particulares que en el transcurso de la apertura se puedan producir.

Durante el plazo de cinco días siguientes a la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones podrán presentar por escrito las reclamaciones o alegaciones que estimen convenientes a su derecho, y tales escritos serán resueltos por el órgano municipal competente.

**25.- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO**

Una vez transcurrido el plazo de cinco días a que se ha hecho referencia en la cláusula anterior, se pasará el expediente, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, a la Comisión Informativa de Compras, Contratación y Servicios, la cual se encargará de estudiar las ofertas presentadas y propondrá al Organo Municipal competente la resolución.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de declarar desierto el Concurso.

**26.- RIESGO Y VENTURA**

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HABRÁ DE REGIR EN EL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PARA AUTOMÓVILES DE TURISMO EN ALMUÑÉCAR. GRANADA.**

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, conforme a la legislación vigente.

**27.- DEBERES DEL ADJUDICATARIO**

Será de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios que comporte la tramitación del expediente de convocatoria del concurso, así como todos los gastos notariales, tributarios, registrales o de otra índole que se originen con ocasión de la formalización de la misma.

**28.- AUTORIZACIONES**

Será de cuenta del adjudicatario, cuantas licencias y autorizaciones se precisen para la ejecución de las obras serán de cuenta del adjudicatario, salvo las municipales.

**29.- SEGUROS**

El Concesionario estará obligado a suscribir una póliza de seguros que cubra "a todo riesgo" los inmuebles que comprenda el establecimiento y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidos los daños por incendio a los vehículos aparcados.

Las correspondientes pólizas deberán ser aprobadas por el Ayuntamiento, que en todo momento podrá exigir los justificantes del pago regular de las primas.

**30.- SECUESTRO DE LA CONCESIÓN**

Si el Concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión, de acuerdo con las normas establecidas en el Artículo 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

**31.- TRIBUNALES**

Para cualquier litigio que pudiera derivarse como consecuencia de la transmisión y cumplimiento de las finalidades específicas serán competentes los juzgados y tribunales con jurisdicción en Granada.

### 32.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para lo no previsto en este Pliego de Condiciones será de aplicación la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, por que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 1/1.992 de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en especial el Capítulo 1º de su Título 8º, Reglamento de Bienes, Ley 2/2000 de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley 13/2003 Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Publicas y preceptos del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Almuñécar y Planeamiento Parcial que afecte al sector y parcela objeto de concesión.

Almuñécar, agosto de 2003

EL ALCALDE,